



INDICE DE DOCUMENTOS DEL EXPEDIENTE

EXTRACTO DE DOCUMENTOS CONTENIDOS EN EL EXPEDIENTE RELATIVO A: PROPUESTA DE ACUERDO A CONSEJO DE GOBIERNO PARA AUTORIZAR EL PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE AUTORIZA LA IMPLANTACIÓN EN LA UNIVERSIDAD DE MURCIA Y EN LA UNIVERSIDAD CATÓLICA SAN ANTONIO DE MURCIA, DE NUEVOS TÍTULOS UNIVERSITARIOS OFICIALES PARA EL CURSO 2019-2020.

CONSEJO DE GOBIERNO: SESIÓN DE 21/11/2019

CONSEJERÍA: EMPLEO, INVESTIGACIÓN Y UNIVERSIDADES

PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA: 19

ASUNTO: PROPUESTA DE ACUERDO A CONSEJO DE GOBIERNO PARA AUTORIZAR EL PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE AUTORIZA LA IMPLANTACIÓN EN LA UNIVERSIDAD DE MURCIA Y EN LA UNIVERSIDAD CATÓLICA SAN ANTONIO DE MURCIA, DE NUEVOS TÍTULOS UNIVERSITARIOS OFICIALES PARA EL CURSO 2019-2020.

Orden	Nombre del documento	Tipo de acceso (total/parcial/reserv ado)	Motivación del acceso parcial o reservado
1.	Certificado del Consejo Interuniversitari o, de 29/10/2019	Total	
2.	Informe- Memoria del Servicio de Universidades, de 29/10/2019	Total	







	1	1	
3.	Propuesta de la Dirección General de Universidades de29/10/2019	Total	
4.	Proyecto de Decreto de implantación de títulos	Total	
5	Informe del Servicio Jurídico, de 13/11/2019	Total	
6	Propuesta de acuerdo a Consejo de Gobierno para la aprobación del Decreto	Total	
7	Certificado del Consejo de Gobierno	Total	

Según lo establecido en el artículo 14.3 c) de la Ley 12/2014, de 16 de diciembre, de Transparencia y Participación Ciudadana de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, y siguiendo las instrucciones establecidas por la Comisión de Secretarios Generales de 21 de diciembre de 2015, se propone el límite de acceso a los documentos arriba indicados y su correspondiente motivación.

EL JEFE DEL SERVICIO JURÍDICO Fdo. José Miguel Belando Larrosa (Documento firmado electrónicamente al margen)







ANTONIO JOSÉ MULA GÓMEZ, JEFE DE SERVICIO DE UNIVERSIDADES, DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE UNIVERSIDADES Y SECRETARIO DEL CONSEJO INTERUNIVERSITARIO DE LA REGIÓN DE MURCIA

CERTIFICA

Que el Consejo Interuniversitario de la Región de Murcia, en la reunión de su Comisión Académica, celebrada con carácter ordinario el día 29 de Octubre de 2019 y estando incluido como punto tercero del Orden del Día de la sesión, respecto a la solicitud de autorización de implantación de nuevos títulos universitarios oficiales en las universidades de la Región de Murcia para el curso 2019-2020, acordó lo siguiente:

- 1. Informar favorablemente la implantación en la **Universidad de Murcia** para el curso 2019-2020, de los siguientes títulos universitarios oficiales:
 - Programa de Doctorado en Bioderecho: Bioéticas, Salud y Derechos Humanos. Programa interuniversitario con la Universidad Autónoma de San Luis de Potosí (México)
- 2. Informar favorablemente la implantación en la **Universidad Católica San Antonio de Murcia** de los siguientes títulos universitarios oficiales:
 - Master Universitario Oficial en Audiología y Equilibrio.
- 3. Proponer al Consejero de Empleo, Investigación y Universidades, que eleve a la aprobación del Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma los anteriores Acuerdos, para su aprobación, si así lo acuerda, mediante el correspondiente Decreto.

4.

Y para que conste y surta los efectos oportunos, con el Vº Bº del Sr. Presidente del Consejo Interuniversitario, expido la presente certificación en Murcia, a veintinueve de octubre de dos mil diecinueve

Región de Murcia

Λō Bō

EL PRESIDENTE DEL CONSEJO INTERUNIVERSITARIO

Fdo. Miguel Motas Guzmán Consejero de Empleo, Investigación y Universidades.

sufenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo del código seç

ANIVERSARIO TRASVASE TAJO-SEGURA

Dirección General de Universidades

SOLICITUD DE IMPLANTACIÓN DE NUEVOS TÍTULOS UNIVERSITARIOS OFICIALES EN LA UNIVERSIDAD DE MURCIA Y EN LA UNIVERSIDAD CATÓLICA SAN ANTONIO DE MURCIA PARA EL CURSO 2019/2020.

INFORME- MEMORIA

Las Universidades de Murcia y Católica San Antonio de Murcia, han solicitado la implantación de nuevos títulos universitarios oficiales para el curso 2019-2020. La implantación de títulos en las universidades públicas de la Región de Murcia se regulan en virtud de lo establecido en la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de universidades (artículos 34 y 35); en sus normas de desarrollo, en especial en el Real Decreto 1393/2007, de 29 de octubre , por el que se establece la ordenación de las enseñanzas universitarias oficiales y en sus posteriores modificaciones y por lo que determina la Ley 3/2005, de 25 de abril, de Universidades de la región de Murcia (artículo 17) y el Decreto nº 203/2009, de 26 de junio, por el que se regula la autorización de implantación de las enseñanzas universitarias oficiales establecidas por el Real decreto 1393/2007, de 29 de octubre.

Conforme a la normativa citada, las dos universidades, han presentado los expedientes de solicitud de autorización de implantación de nuevos títulos universitarios oficiales para el curso 2019-2020, en los que se incluyen la documentación preceptiva.

A continuación, se resumen, a la vista de las memorias presentadas, la significación de cada uno de los títulos para los que se solicita su implantación.

UNIVERSIDAD DE MURCIA

La Universidad de Murcia, mediante escrito de su Rector de fecha 11 de septiembre de 2019, ha solicitado a la Comunidad Autónoma la implantación en la misma de los siguientes títulos universitarios oficiales:

 Doctorado en Bioderecho: Bioética, Salud y Derechos Humanos, de carácter interuniversitario internacional, conjuntamente con la Universidad Autónoma de San Luis de Potosí (México)

ANIVERSARIO

Dirección General de Universidades

Igualmente se acompañan debidamente cumplimentado el Anexo que para tal fin se establece en el Decreto Regional nº 203/2009, de 26 de junio.

Junto a la Memoria del título solicitado, se acompañan los correspondientes certificados de los órganos universitarios (Consejo de Gobierno y Consejo Social) y de evaluación favorable de ANECA y, en su caso, del Consejo de Universidades.

- Certificado del Acuerdo del Consejo de Gobierno de 20 de diciembre de 2018
- Certificado del Acuerdo del Consejo Social de la UMU, de 19 de julio de 2019
- Certificado de Informe favorable de ANECA, de 2 de julio de 2019
- Certificado de verificación del título del Consejo de Universidades, de carácter positivo, de 19 de julio de 2019

El Programa de Doctorado en Bioderecho: Bioética, Salud y Derechos Humanos, es un programa conjunto, de carácter internacional, organizado conjuntamente entre la UMU, a través de su Escuela Internacional de Doctorad y la Universidad Autónoma de San Luis de Potosí, de México.

En la UMU, los estudios en Bioderecho presentan una taryectoria exitosa, siendo el precedente directo de estos estudios el Máster Universitario en Bioderecho: Derecho, Ética y Ciencia. La novedad e interés despertado por el Máster, fundamentalmente a nivel internacional, ha permitido desarrollar y consolidar líneas estables de colaboración a nivel docente e investigador en el ámbito del bioderecho, que le permite a la Universidad de Murcia impulsor este doctorado de carácter internacional. La Internacionalización de los títulos no es nueva en la UMU, sirviendo como ejemplo un Doble Título de Máster Hispano-Francés; la interncionalización, igualmente se refleja en la colaboración con el Centro Interuniversitario di Ricerca Bioetica de Nápoles y que se ha traducido en el desarrollo de investigaciones conjuntas; la sólida cooperación establecida con el Instituto de Filosofía del Consejo Superior de Investigaciones Científicas; o las intensas actividades conjuntas que se vienen llevando a cabo con el Centro de Ética en Investigación de la Universidad de Guadalajara (México) o la Sección de Posgrado y la Maestría en Derecho Humanos de la Universidad Autónoma de San Luis Potosí (México).

Para la implantación del título, la UMU argumenta en su Memoria la importancia del Bioderecho, señalando los avances imparabloes de la la ciencia. Genética, medicina y nuevas tecnologías (fundamentalmente las de carácter computacional) han



revolucionado la realidad humana, se han traspasado las fronteras de laboratorios y centros de investigación tecnológicos hasta penetrar en la vida cotidiana de la persona e interrogar al conjunto de la sociedad. El asombro ante las expectativas abiertas, las dudas éticas ocasionadas o la sensación de que se precisa de una cierta intervención jurídica garante de la dignidad humana, es un hecho que se percibe a nivel global.

La magnitud de los hechos plantea serios dilemas sobre el futuro de la existencia humana, la vida en dignidad y el legado a las generaciones futuras. Se hace imprescindible una reflexión profunda de corte académico, legislativo y social. Es necesario preguntarse si, frente al creciente poder de intervención de la ciencia en la vida humana, todo lo que es técnicamente posible es éticamente aceptable y, si lo es, dentro de qué límites jurídicos.

El origen de la vida, el concepto de muerte, la capacidad de tomar racionalmente decisiones difíciles, el valor del principio de autonomía personal, los descubrimientos de la ingeniería genética, los avances en materia de salud, las nuevas fronteras del derecho a la intimidad, los límites al control informatizado, la influencia de la tecnología en los ecosistemas, la manipulación de animales y plantas, el respeto a la identidad cultural y multicultural, el cuidado del medio ambiente o el papel del Estado en una política de carácter respetuoso con las exigencias de sus ciudadanos, son buenos ejemplos que ilustran la trascendencia de los nuevos retos del milenio y que, en definitiva, han propiciado la eclosión del Bioderecho como disciplina y el crecimiento que, en las tres últimas décadas, ha experimentado la relación entre biología, tecnología, medicina, ética y derecho.

Por tanto, en el el ámbito de las ciencias de la vida es necesario un derecho basado en una ética de mínimos, fundamentado por la ciencia y alejado de consideraciones económicas, políticas y de poder.

El Bioderecho no es una ciencia aséptica, todo lo contrario, está mediatizada por la existencia de una profunda fundamentación ética y una elevada justificación científica. Los resultados, caso de no partir de estas consideraciones, pueden contravenir las exigencias de la dignidad. Y en quinto y último lugar, porque se sustenta en los Derechos Humanos. Este es el origen y fundamento último al que se refiere en todo momento. En ellos se condensan los ámbitos de reconocimiento y protección que permiten fortalecer la dignidad del ser humano. El Bioderecho ha de contribuir a la aplicación efectiva de estos derechos y a la profundización en el desarrollo de su contenido aplicado a las ciencias de la vida.

Todo ello hace preciso disponer de especialistas en Ética, Derecho y Ciencias (en Bioderecho). Especialistas capaces de cubrir la creciente demanda de expertos en estos



temas y para su alta formación, se implanta este Nuevo título universitario official de carácter internacional, conjuntamente con una universidad con la que la UMu viene colaborando en el ámbito científico y académicos desde hace mucho tiempo.

Las enseñanzas se impartirán de forma presencial para un total de 25 alumnos.

La UMU, en cuanto al profesorado, dispone de un excelente profesorado, avalado por importantes curriculum académicos y profesionales y los Departamentos implicados y la Escuela Internacional de Doctorado que agrupa a la mayoría del profesorado de este nuevo título —Programa de Doctorado, cuenta con varios grupos de investigación notablemente activos en sus respectivos campos a nivel nacional e internacional. La UMU cuenta, además, con las infraestructuras y el equipamiento adecuado para el desarrollo de estas enseñanzas, que tienen carácter interuniversitario internacional, al organizarse conjuntamente entre la UMU, a través de su Escuela Internacional de Doctorad y la Universidad Autónoma de San Luis de Potosí, de México, con la que mantiene una larga y fructífera relación de colaboración.

La UMU refleja en la memoria del título y en los demás documentos, la organización de su plan de Ordenación Docente, información sobre las instalaciones y aularios, sobre el profesorado y demás requisitos que establece la normativa.

La solicitud cumple con los requisitos establecidos en la normativa vigente, tanto de carácter básico, como autonómico (Ley 3/2005, de 25 de abril, de Universidades de la Región de Murcia y Decreto nº 203/2009, de 26 de junio). La Memoria del título y la documentación aportada por la UMU dan respuesta a los requerimientos que en el citado Decreto se precisan para la implantación de un título universitario oficial en la Región de Murcia. Igualmente se cuenta con Informe favorable del Consejo Interuniversitario en su sesión de 23 de julio de 2019. Se adjunta Certificación.

UNIVERSIDAD CATÓLICA SAN ANTONIO DE MURCIA

La Universidad Católica San Antonio, de Murcia, mediante escrito de su Presidente, de fecha 17 de octubre de 2019, ha solicitado a la Comunidad Autónoma la implantación en la misma del título universitario oficial de

Master Universitario en Audiología y Equilibrio.

Igualmente se acompañan debidamente cumplimentado el Anexo que para tal fin se establece en el Decreto Regional nº 203/2009, de 26 de junio.

ANIVERSARIO

Dirección General de Universidades

Junto a la Memoria de los títulos solicitados, se acompañan los correspondientes certificados de los órganos universitarios (Consejo de Gobierno y Fundación Universitaria San Antonio) y de evaluación favorable de ANECA y, en su caso, del Consejo de Universidades.

Master Universitario Oficial en Audiología y Equilibrio

- Certificado del Acuerdo del Consejo de Gobierno de 17 de octubre de 2019.
- Certificado del Acuerdo del Patronato de la Fundación Universitaria San Antonio, de 30 de noviembre de 2018.
- Certificado de Informe favorable de ANECA, de 29 de julio de 2019
- Certificado de verificación del título del Consejo de Universidades, de carácter positivo, de 16 de octubre de 2019

Este Master sustituye al Master en Audiología de la propia Universidad, implantado conforme al Decreto nº 85/2013, de 26 de julio (BORM de 30 de julio) y en proceso de extinción, conforme se establecía en el artículo 5 del Decreto nº 229/2017, de 27 de septiembre (BORM de 28 de septiembre).

Consultado el RUCT, solo una Universidad, la San Pablo CEU tiene implantado el título de Grado en Óptica, Optometría y Audiología y solo la UCAM tiene autorizada la implantación, aunque en extinción, de un Master en Audiología, por lo que resulta innovador y viene consolidar la oferta de enseñanzas del sistema universitario de la CARM.

La finalidad del nuevo Máster Universitario en Audiología y Equilibrio, es la adquisición por parte del especialista en Otorrinolaringología, Neurología y Rehabilitación, de una formación avanzada, y orientada a una alta especialización profesional.

La Audiología y el Equilibrio tienen que ver con el estudio, protección y rehabilitación de la audición humana y del equilibrio, incluida la medición de los efectos de los fármacos y procedimientos quirúrgicos sobre la audición y el equilibrio (exclusivamente con los aspectos relacionados con los procedimientos de la medida.

La Audiología trata sobre las funciones y trastornos del sistema auditivo. Los servicios que se dan a las personas con trastornos auditivos son:

Diagnóstico
Rehabilitación
Comunicación/trastornos de la comunicación
Prevención
Investigación y formación



Esta área, señala la UCAM en la Memoria presentada, es una ciencia multidisciplinar y por lo tanto plantea el ejercicio de una profesión interdisciplinar basada en estrategias de diferentes campos. Así, actualmente son muchas las profesiones que contribuyen a la Audiología y al conocimiento del Equilibrio y sus servicios más especializados son prestados por un grupo de especialistas-científicos con diferentes formaciones (médicos-especialistas en ORL, ingenieros, físicos, logopedas, psicólogos, audioprotesistas, etc.). La aproximación interdisciplinar que precisa la persona con problemas auditivos y del equilibrio, en especial si se trata de un niño, es el factor más importante que favorece la aparición de este máster.

La modalidad de estas enseñanzas es SEMIPRESENCIAL, para lo que la Universidad Católica San Antonio cuenta con un Campus Virtual con más de 10 años de experiencia, con el Sistema E-learning, un entorno global de aprendizaje que intenta flexibilizar la metodología universitaria únicamente presencial apoyándose en la utilización nuevas tecnologías. Este sistema contiene ideas claves desde la perspectiva de una educación abierta, flexible y cercana, basada en la potenciación de sistemas de autoaprendizaje y autorregulación del propio aprendizaje. La titulación propuesta se impartirá en la modalidad de enseñanza-aprendizaje semipresencial, por lo que se precisa de algunos medios específicos que se detallan en la Memoria.

La UCAM con estos métodos y a lo largo de los más de diez años de experiencia, posibilita que un importante número de estudiantes que compaginaban sus estudios con su actividad profesional o sus circunstancias y responsabilidades personales. Ante estas circunstancias el estudiante ha visto en la formación semipresencial, y con ayuda de las plataformas virtuales, una forma de poder llevar a cabo sus aspiraciones formativas universitarias.

En este Master se pretende, con esta metodología, enfocar las clases presenciales hacia el desarrollo práctico de la teoría ofrecida a los alumnos, todo ello reforzado, además, a través de unas tutorías académicas presenciales debidamente planificadas. De esta forma queda asegurada la adquisición de todas las competencias de dicho máster, según señala la propia UCAM en la Memoria del título.

La UCAM dispone del equipamiento, instalaciones y profesorado adecuado para desarrollar e impartir este nuevo título

La UCAM ha presentado una Memoria con todos los aspectos importantes del desarrollo del título, justificación, referentes, plan de ordenación docente y la demás documentación exigida, así como la relación de profesores que lo van a impartir y curriculum vitae de cada uno de ellos. Igualmente, se describen las instalaciones comunes y docentes. Consta también que la Universidad tiene suscritos convenios con entidades públicas y empresas privadas para la realización de las prácticas de los alumnos.



La solicitud cumple con los requisitos establecidos en la normativa vigente, tanto de carácter básico, como autonómico (Ley 3/2005, de 25 de abril, de Universidades de la Región de Murcia y Decreto nº 203/2009, de 26 de junio). La Memoria del título y la documentación aportada por la UCAM da respuesta a los requerimientos que en el citado Decreto se precisan para la implantación de un título universitario oficial en la Región de Murcia. Igualmente se cuenta con Informe favorable del Consejo Interuniversitario en su sesión de 23 de julio de 2019. Se adjunta Certificación.

A la vista de la documentación presentada y la que consta en las memorias de los títulos, cada uno de los expedientes de solicitud de implantación de los citado títulos universitarios oficiales para su implantación en el curso 2019-2020 contienen todos los requisitos que se establecen en el Decreto 203/2009, de 26 de junio, por el que se regula la autorización de implantación de las enseñanzas universitarias oficiales establecidas por el Real Decreto 1.393/2007, de 29 de octubre, así como la creación, modificación y supresión de centros en las Universidades de la Región de Murcia.

Finalmente y, de conformidad con lo establecido en el artículo 26 del Real Decreto 1393/2007, de 29 de octubre, por el que se establece la ordenación de las enseñanzas universitarias oficiales, modificado por Real Decreto 861/2010, de 2 de julio, por la Consejería de Educación, Cultura y Universidades (actualmente la Consejería que ejerce las competencias en materia universitaria es la Consejería de Empleo, Investigación y Universidades,) se deberá de comunicar al Ministerio de Educación, Cultura y Deporte, la autorización de la implantación a partir del curso 2019-2020 de las enseñanzas de los títulos universitarios oficiales de Master que se relacionan en el Decreto objeto de este Informe-Memoria, a los efectos de proponer al Gobierno el establecimiento del carácter oficial de los títulos y su inscripción en el Registro de Universidades, Centros y Títulos, cuya aprobación mediante acuerdo del Consejo de Ministros deberá ser publicada en el Boletín Oficial del Estado y en el Boletín Oficial de la Región de Murcia. Igualmente deberá informarse a la Conferencia General de Política Universitaria de la implantación de las referidas enseñanzas, tal y como establece el artículo 8.3 de la Ley Orgánica 6/2001, de Universidades, modificada por Ley Orgánica 4/2007, de 12 de abril.

Por todo lo expuesto, teniendo en cuenta que la implantación de nuevos títulos universitarios oficiales en las universidades públicas de la Región de Murcia no comporta gasto para la CARM y que las universidades pueden hacer frente a ello con cargo a sus propios presupuestos y, en el caso de la UPCT, a la financiación que recibe de la CARM establecida en el Acuerdo de Financiación Plurianual de las universidades públicas de la Región de Murcia para el periodo 2016-2020, a la vista de la documentación presentada por las Universidades de Murcia y Universidad Católica "San Antonio" de Murcia, de las



Memorias de los referidos títulos, se considera que, reuniendo los requisitos básicos exigidos en la normativa nacional y regional de aplicación, reiteradamente citada, habiendo obtenido el informe favorable de evaluación de ANECA y de verificación positiva del Consejo de Universidades y con el informe favorable del Consejo Interuniversitario de la Región de Murcia, cuyos certificados de los Acuerdos se adjuntan a este Informe-Memoria y demás documentación, que puede consultarse en la Dirección de consigna que figura anexa, se informa favorablemente que por la Sra. Directora General de Universidades, se proponga al Sr. Consejero de Empleo, Investigación y Universidades que, previos los trámites oportunos pertinentes, eleve a la consideración del Consejo de Gobierno de la CARM el Acuerdo por el que se autoriza la implantación en las Universidades de Murcia y Universidad Católica "San Antonio" de Murcia, de nuevos títulos universitarios oficiales para el curso 2019-2020, que se relacionan en el Anexo y que se publique el correspondiente Decreto del Consejo de Gobierno, si así se acuerda por el mismo.

Murcia (Documento firmado electrónicamente al margen)
EL JEFE DE SERVICIO DE UNIVERSIDADES
Antonio José Mula Gómez

ANEXO

Universidad de Murcia:

 Doctorado en Bioderecho: Bioética, Salud y Derechos Humanos, de carácter interuniversitario internacional, conjuntamente con la Universidad Autónoma de San Luis de Potoxí (México)

Universidad Católica San Antonio, de Murcia

Master Universitario Oficial en Audiología y Equilibrio

ANEXO

URL de acceso: ftp://SGN12474AG2@consigna.carm.es







DECRETO Nº XX/2019, DE DE , POR EL QUE SE AUTORIZA LA IMPLANTACIÓN EN LA UNIVERSIDAD DE MURCIA Y EN LA UNIVERSIDAD CATÓLICA SAN ANTONIO DE MURCIA, DE NUEVOS TÍTULOS UNIVERSITARIOS OFICIALES PARA EL CURSO 2019-2020.

PROPUESTA

La Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, modificada por Ley Orgánica 4/2007, de 12 de abril, establece que la implantación y supresión de las enseñanzas conducentes a la obtención de títulos universitarios de carácter oficial y validez en todo el territorio nacional serán acordadas por la Comunidad Autónoma. Asimismo, la Ley 3/2005, de 25 de abril, de Universidades de la Región de Murcia, regula esta materia en sus artículos 17 y siguientes.

Solicitadas por las Universidades de Murcia, y Católica "San Antonio" de Murcia, la autorización de implantación de títulos universitarios oficiales de Doctorado en el primer caso y de Master en el segundo a partir del curso 2019-2020; de conformidad con lo establecido en el artículo 28 del Real Decreto 1393/2.007, de 29 de octubre y los artículo 16.2 y 17 del Decreto Regional nº 203/2009, de 26 de junio y habiendo sido informados, en ambos casos de forma favorable por el Consejo Interuniversitario de Región de Murcia, a la vista del Informe del Servicio de Universidades que se adjunta y considerando que la implantación de nuevos títulos universitarios oficiales en las universidades públicas de la Región de Murcia no comporta gasto para la CARM y que las universidades pueden hacer frente a ello con cargo a sus propios presupuestos y a la financiación que reciben de la CARM establecida en el Acuerdo de Financiación Plurianual de las universidades públicas de la Región de Murcia para el periodo 2016-2020 y en el caso de la UCAM, con cargo a su propios recursos

PROPONGO

Que, por el Sr. Consejero de Empleo, Investigación y Universidades, una vez ya informados por el Consejo Interuniversitario, se eleve a la consideración del Consejo de Gobierno para su aprobación, si así lo acuerda, del Decreto por el que se autoriza la implantación en las Universidades de Murcia, y Universidad Católica "San Antonio" de Murcia de nuevos títulos universitarios oficiales para el curso 2019-2020 que se detallan y que figuran en el texto de la propuesta de Decreto que se adjunta.

Autorización de implantación de nuevos títulos universitarios oficiales para el curso 2019-2020.





Universidad de Murcia

 Doctorado en Bioderecho: Bioética, Salud y Derechos Humanos, de carácter interuniversitario internacional, conjuntamente con la Universidad Autónoma de San Luis de Potoxí (México)

Universidad Católica "San Antonio" de Murcia

• Master universitario en Audiología y Equilibrio

Todos han obtenido la evaluación favorable de ANECA y la verificación positiva del Consejo de Universidades y todos cumplen con todos los requisitos establecidos en la normativa de aplicación.

Las solicitudes vienen acompañadas de la documentación exigida en el Decreto regional nº 203/2009, de 26 de junio y específicamente de los Informes de evaluación positivo de la ANECA y del Consejo de Universidades, así como de las demás documentación exigida en la normativa nacional y autonómica.

Con fecha 29 de Octubre de 2019, por la Comisión Académica del Consejo Interuniversitario de la Región de Murcia, se ha emitido informe favorable sobre las solicitudes de implantación de estas enseñanzas en las dos universidades.

Murcia (Documento electrónicamente firmado al margen) LA DIRECTORA GENERL DE UNIVERSIDADES Juan Monzó Cabrera









Región de Murcia

CONSEJERIA DE EMPLEO, INVESTIGACIÓN Y UNIVERSIDADES

DECRETO Nº XX/2019, DE DE POR EL QUE SE AUTORIZA LA IMPLANTACIÓN EN LA UNIVERSIDAD DE MURCIA Y EN LA UNIVERSIDAD CATÓLICA SAN ANTONIO DE MURCIA, DE NUEVOS TÍTULOS UNIVERSITARIOS OFICIALES PARA EL CURSO 2019-2020.

La Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en virtud del artículo 16 del Estatuto de Autonomía de la Región de Murcia, tiene atribuida la competencia de desarrollo legislativo y ejecución de la enseñanza en toda su extensión, niveles y grados, modalidades y especialidades, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 27 de la Constitución y leyes orgánicas que conforme al apartado 1 del artículo 81 de la misma lo desarrollen, y sin perjuicio de las facultades que atribuye al Estado el número 30 del apartado 1 del artículo 149 y de la alta inspección para su cumplimiento y garantía.

La Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, modificada por Ley Orgánica 4/2007, de 12 de abril, dispone que para impartir enseñanzas oficiales y expedir los correspondientes títulos oficiales, con validez en todo el territorio nacional, las universidades deberán poseer la autorización de la Comunidad Autónoma, según su legislación, y obtener la verificación del Consejo de Universidades de que el oportuno plan de estudios se ajusta a las directrices y condiciones establecidas por el Gobierno.





Asimismo, el Real Decreto 1393/2007, de 29 de octubre, por el que se establece la ordenación de las enseñanzas universitarias oficiales dispone en su artículo 3 que la implantación de las enseñanzas universitarias oficiales será autorizada por la correspondiente Comunidad Autónoma, de acuerdo con lo establecido en el artículo 35.2 de la Ley Orgánica 6/2001. El referido Real Decreto ha sido modificado en virtud de Real Decreto 861/2010, de 2 de julio.

La Ley 3/2005, de 25 de abril, de Universidades de la Región de Murcia, regula la autorización de implantación de títulos en su artículo 17, si bien este artículo ha quedado modificado por lo establecido, con carácter básico, en la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, en su nueva redacción de 2007. Como particularidad de la Región de Murcia se exige para la implantación de enseñanzas universitarias oficiales, informe favorable del Consejo Interuniversitario de la Región de Murcia e igual para la supresión de enseñanzas.

Mediante Decreto 203/2009, de 26 de junio, se ha regulado en la Región de Murcia el procedimiento para la autorización de implantación de enseñanzas universitarias oficiales en las Universidades de la Región de Murcia, donde se establece una serie de criterios generales para la planificación universitaria y requisitos específicos a los que tienen que responder los títulos solicitados.

La Universidad de Murcia y la Universidad Católica San Antonio de Murcia han solicitado a la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia la autorización de implantación para el curso 2019-2020 de nuevos estudios universitarios oficiales de Doctor en el caso de la primera y de Máster universitario oficial en el de la segunda, presentando con las solicitudes la documentación exigida por la normativa universitaria vigente, y específicamente: los informes favorables de la Agencia Nacional de Evaluación y Acreditación (ANECA) y de verificación positiva del Consejo de Universidades.

Con fecha 29 de octubre de 2019, por la Comisión Académica del Consejo Interuniversitario de la Región de Murcia, a la vista de las solicitudes presentadas, se emitió informe favorable sobre las solicitudes de implantación de las referidas enseñanzas en las dos universidades citadas.

En consecuencia, vistos los informes favorables de ANECA, de verificación positiva del Consejo de Universidades para la implantación de nuevos títulos universitarios oficiales para el curso 2019-2020 en las





universidades de Murcia y Católica San Antonio de Murcia, habiendo sido informados favorablemente por el Consejo Interuniversitario de la Región de Murcia, a propuesta del Consejero de Empleo, Investigación y Universidades, y previa deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión del día xxxx de xxxx de 2019,

DISPONGO

Artículo 1.

Se autoriza la implantación en la Universidad de Murcia, a partir del curso 2019- 2020, del siguiente título universitario oficial:

 Programa de Doctorado en Bioderecho: Bioética, Salud y Derechos Humanos, de carácter interuniversitario internacional, conjuntamente con la Universidad Autónoma de San Luis de Potosí (México).

Artículo 2.

Se autoriza la implantación en la Universidad Católica "San Antonio" de Murcia, a partir del curso 2019-2020, del siguiente título universitario oficial:

Máster universitario en Audiología y Equilibrio.

Disposición adicional única.

De conformidad con lo establecido en el artículo 26 del Real Decreto 1393/2007, de 29 de octubre, por el que se establece la ordenación de las enseñanzas universitarias oficiales, modificado por Real Decreto 861/2010, de 2 de julio, por la Consejería de Empleo, Investigación y Universidades, se comunicará al Ministerio de Educación, Cultura y Deporte, la autorización de la implantación a partir del curso 2019-2020 de las enseñanzas de los títulos universitarios oficiales que se relacionan en este Decreto y ello a los efectos de proponer al Gobierno el establecimiento del carácter oficial de los títulos y su inscripción en el Registro de Universidades, Centros y Títulos, cuya aprobación mediante acuerdo del Consejo de Ministros será publicada en el Boletín Oficial del Estado y en el Boletín Oficial de la Región de Murcia. Igualmente deberá informarse a la Conferencia General de Política





Universitaria de la implantación de las referidas enseñanzas, tal y como establece el artículo 8.3 de la Ley Orgánica 6/2001, de Universidades, modificada por Ley Orgánica 4/2007, de 12 de abril.

Disposición final única.

El presente Decreto producirá efectos desde la fecha de su aprobación, sin perjuicio de lo cual se publicará en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Dado en Murcia, a de 2019

EL PRESIDENTE, EL CONSEJERO DE EMPLEO,
INVESTIGACIÓN Y UNIVERSIDADES

Fdo: Fernando López Miras Fdo: Miguel Motas Guzmán

una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fectos de firma se muestran en los recuadros entroduciendo del cádigo seguro de verificación (CSV) CARM-9160162-0638-7041-1163-0050549b6280

INFORME: PROPUESTA DE DECRETO POR EL QUE AUTORIZA LA IMPLANTACIÓN EN LA UNIVERSIDAD DE MURCIA Y UNIVERSIDAD CATÓLICA "SAN ANTONIO" DE MURCIA, DE NUEVOS TÍTULOS UNIVERSITARIOS OFICIALES PARA EL CURSO 2019-2020

Visto el expediente remitido por la Dirección General de Universidades, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 10 del Decreto 21/2008, de 29 de febrero, de Estructura Orgánica de la Secretaría General de la Consejería de Empleo y Formacion, de aplicación en virtud de lo establecido en la Disposición transitoria primera del Decreto n.º 178/2019, de 6 de septiembre, por el que se establecen los Órganos Directivos de la Consejería de Empleo, Investigación y Universidades, por este Servicio Jurídico se emite el siguiente **INFORME:**

ANTECEDENTES

I.- Con fecha 30 de octubre de 2019 se recibe en la Secretaría General el expediente relativo al Decreto por el que autoriza la implantación en la Universidad de Murcia y en la Universidad Católica "San Antonio" de Murcia, de nuevos títulos universitarios oficiales para el curso 2019-2020.

Obran en el expediente los siguientes documentos:

- Borrador de Decreto.
- Propuesta de la Directora General de Universidades de fecha 29 de octubre de 2019.
- Informe-Memoria del Servicio de Universidades de 29 de octubre de 2019.
- Los certificados del Secretario del Consejo Interuniversitario de la Región de Murcia de los acuerdos adoptados en su sesión de 29 de octubre de 2019.
- Documentación correspondiente a cada uno de los títulos a implantar, destacando la siguiente información:

UNIVERSIDAD DE MURCIA:

SJ 2/2019



PROGRAMA DE DOCTORADO EN BIODERECHO: BIOÉTICA, SALUD Y DERECHOS HUMANOS, DE CARÁCTER INTERUNIVERSITARIO INTERNACIONAL, CONJUNTAMENTE CON LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE SAN LUIS DE POTOSÍ (MÉXICO):

- Solicitud de autorización del Rector de la Universidad de Murcia para la implantación de la enseñanza universitaria, con fecha 11 de septiembre de 2019
- Certificado sobre la aprobación por el Consejo de Gobierno de la UMU, en su sesión del día 20 de diciembre de 2018 de la propuesta del nuevo título oficial de Doctorado.
- Certificado del informe favorable del Consejo Social de la UMU emitido en su sesión del día 19 de julio de 2019.
- Informe favorable de ANECA de 2 de julio de 2019.
- Certificado del Consejo de Universidades de verificación positiva del título universitario, de 19 de julio de 2019.

UNIVERSIDAD CATÓLICA SAN ANTONIO DE MURCIA:

MÁSTER UNIVERSITARIO EN AUDIOLOGÍA Y EQUILIBRIO:

- Solicitud de autorización del Presidente de la Universidad Católica "San Antonio" de Murcia para la implantación del Máster Universitario, con fecha 17 de octubre de 2019.
- Certificado del Acuerdo del Consejo de Gobierno de la UCAM, de 24 de noviembre de 2018.
- Certificado del Acuerdo del Patronato de la Universidad Católica San Antonio adoptado en su sesión de 30 de noviembre de 2018.
- Informe favorable de ANECA de 29 de julio de 2019.
- Certificado del Consejo Universitario de verificación positiva del título universitario, de 16 de octubre de 2019.
- II.- Los títulos universitarios oficiales solicitados por la Universidad de Murcia y la Universidad Católica "San Antonio" de Murcia, se someten a propuesta de autorización

s una capia aufentica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros emicidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo del código seguro de verificación (CSV) CARM-9160162-0638-7041-1163-0050569b6280

SJ 2/2019

de implantación por la Dirección General de Universidades, al considerar que reúnen los requisitos exigidos en la normativa de aplicación.

CONSIDERACIONES JURÍDICAS:

PRIMERO.- Régimen Jurídico.

El régimen jurídico de aplicación al expediente que nos ocupa viene establecido, en primer lugar, por el artículo 16 del Estatuto de Autonomía de la Región de Murcia, que atribuye a la Comunidad Autónoma, la competencia de desarrollo legislativo y ejecución de la enseñanza en toda su extensión, niveles y grados, modalidades y especialidades, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 27 de la Constitución y leyes orgánicas que, conforme al apartado 1 del artículo 81 de la misma, lo desarrollen, y sin perjuicio de las facultades que atribuye al Estado el número 30 del apartado 1 del artículo 149 de la Constitución.

En segundo lugar, cabe citar la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, modificada por Ley Orgánica 4/2007, de 12 de abril, que atribuye a cada Comunidad Autónoma, en su artículo 2.5, las tareas de coordinación de las Universidades de su competencia, sin perjuicio de las funciones atribuidas a la Conferencia General de Política Universitaria. Para las universidades privadas, el artículo 12 establece que la implantación y la supresión de las enseñanzas conducentes a la obtención de títulos de carácter oficial y validez en todo el territorio nacional, se efectuará a propuesta de la Universidad en los términos previstos en el Capítulo I del Título II, es decir, en los mismos términos que para las universidades públicas.

Por otro lado, en el artículo 35 de la citada Ley Orgánica se establece la competencia de la Comunidad Autónoma para autorizar la impartición de enseñanzas oficiales con validez en todo el territorio nacional, según lo dispuesto en la legislación de la misma y lo previsto en el artículo 8 (cuyo párr. 2º ha sido anulado al haber sido declarado inconstitucional por la Sentencia del Tribunal Constitucional 26/2016, de 18 de febrero), preservando en el procedimiento la autonomía académica de las universidades.



SJ 2/2019

Con respecto a dicha competencia la Ley 3/2005, de 25 de abril, de Universidades de la Región de Murcia, regula en su artículo 17 la implantación de nuevas enseñanzas o la supresión, en su caso, de las ya existentes, conducentes a la obtención de títulos universitarios de carácter oficial y validez en todo el territorio nacional, estableciéndose los siguientes requisitos:

«a) Propuesta del Consejo Social de la Universidad pública u órgano competente de la Universidad privada o, en el caso de las Universidades públicas, a propuesta del Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, con el acuerdo del referido Consejo Social. Informe previo preceptivo del Consejo de Gobierno de la Universidad, en el caso de las públicas, y de los órganos que se establezcan en las normas de organización y funcionamiento, en el caso de las privadas.

b) Informe del Consejo Interuniversitario de la Región de Murcia.»

Además, es dicho precepto el que establece que corresponde al Consejo de Gobierno, mediante Decreto, que se publicará en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», acordar la implantación de nuevas enseñanzas conducentes a la obtención de títulos universitarios de carácter oficial y validez en todo el territorio nacional, tanto en Universidades públicas como privadas.

El Decreto 203/2009, de 26 de junio, por el que se regula la autorización de implantación de las enseñanzas universitarias oficiales establecidas por el Real Decreto 1.393/2007, de 29 de octubre, así como la creación, modificación y supresión de centros en las Universidades de la Región de Murcia, establece una serie de criterios generales para la planificación universitaria y requisitos específicos a los que tienen que responder los títulos solicitados.

Y, por último, respecto al régimen jurídico de aplicación sustantivo debe citarse el Real Decreto 1.393/2007, de 29 de octubre, por el que se establece la ordenación de las enseñanzas universitarias oficiales: Grado, Máster y Doctorado (modificado por Real Decreto 861/2010, de 2 de julio), que determina la estructura general de las enseñanzas,





fija los procedimientos y requisitos para la evaluación de los Planes de estudios por la ANECA o correspondiente órgano de evaluación que la Ley de las Comunidades Autónomas determinen, y para la verificación por el Consejo de Universidades, estableciendo el papel que desempeñan las Comunidades Autónomas en este procedimiento, siendo competentes para la autorización de la implantación de enseñanzas en las universidades de su ámbito competencial. Y en concreto, debe citarse el artículo 3.3 y el artículo 24 de dicho Real Decreto que establecen que las enseñanzas universitarias oficiales deben concretarse en planes de estudios, que deben verificarse por el Consejo de Universidades, y el artículo 25, que señala que corresponde a la Agencia Nacional de la Calidad y Acreditación (ANECA) o a los órganos de evaluación que la Ley de las Comunidades Autónomas determinen, la evaluación de los mismos.

SEGUNDO.- Análisis del expediente.

Visto el expediente remitido por la Dirección General de Universidades hemos de señalar que no se aprecia objeción de legalidad alguna al mismo, en tanto en cuanto se ha seguido el procedimiento legalmente establecido, reuniéndose todos los requisitos legalmente exigibles, y así, constan las correspondientes solicitudes de los órganos competentes de las Universidades, los respectivos informes de verificación, el Certificado del informe favorable del Consejo Social de la Universidad de Murcia y del Patronato de la Universidad Católica "San Antonio" de Murcia, y por último, los Certificados del Secretario del Consejo Interuniversitario de la Región de Murcia de los acuerdos adoptados en su sesión del día 29 de octubre de 2019.

TERCERO.- Competencia.

Dentro de la Comunidad Autónoma, en virtud del art. 12 del Decreto de la Presidencia nº 29/2019, de 31 de julio, de Reorganización de la Administración Regional, modificado por el Decreto de la Presidencia nº 44/2019, de 3 de septiembre, la Consejería de Empleo, Investigación y Universidades es el departamento de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia encargado de la propuesta, desarrollo y ejecución de las directrices generales del Consejo de Gobierno en materia de Universidades, entre otras funciones, y conforme al artículo 4 del Decreto n.º 178/2019, de 6 de septiembre, por el



SJ 2/2019

que se establecen los Órganos Directivos de la Consejería de Empleo, Investigación y Universidades, corresponde a la Dirección General de Universidades, las competencias del departamento en materia de universidades, por lo que es a esta Consejería, de conformidad con los artículos 37.1.c) de la Ley 6/2004, de 28 de diciembre, del Estatuto del Presidente y del Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y 16.2 c) de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a quien corresponde elevar a Consejo de Gobierno la correspondiente propuesta de Decreto.

CONCLUSIÓN:

A la vista de todo cuanto antecede, este Servicio Jurídico informa favorablemente la propuesta de Decreto por el que se autoriza la implantación en la Universidad de Murcia y Universidad Católica "San Antonio" de Murcia, de nuevos títulos universitarios oficiales para el curso 2019-2020.

Murcia, a la fecha de la firma electrónica.

La Asesora Jurídica

Conforme: El Jefe del Servicio Jurídico

Lourdes Alvarez Vera

Jose Miguel Belando Larrosa





AL CONSEJO DE GOBIERNO

La Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, modificada por Ley Orgánica 4/2007, de 12 de abril, establece que la implantación y supresión de las enseñanzas conducentes a la obtención de títulos universitarios de carácter oficial y validez en todo el territorio nacional serán acordadas por la Comunidad Autónoma. Asimismo, la Ley 3/2005, de 25 de abril, de Universidades de la Región de Murcia, regula esta materia en sus artículos 17 y siguientes.

El Decreto n.º 203/2009, de 26 de junio, por el que se regula la autorización de implantación de enseñanzas universitarias oficiales establecidas por el Real Decreto 1393/2007, de 29 de octubre, así como la creación modificación y supresión de centros en las Universidades de la Región de Murcia, establece en su artículo 8 que "La implantación por las Universidades de la Región de Murcia de enseñanzas universitarias oficiales, requerirá la autorización de la Comunidad Autónoma, de acuerdo con lo establecido en los artículos 8.2, 35.2 de la Ley Orgánica 6/2001, de Universidades, modificada por Ley Orgánica 4/2007, de 12 de abril, en el artículo 17.1 de la Ley 3/2005, de 25 de abril, de Universidades de la Región de Murcia, y en el artículo 3.3 del Real Decreto 1393/2007, de 29 de octubre, por el que se establece la ordenación de las enseñanzas universitarias oficiales."

Por la Universidad de Murcia se ha solicitado la implantación para el curso 2019-2020 del título universitario oficial de Doctorado en Bioderecho: Bioética, Salud y Derechos Humanos, de carácter interuniversitario internacional, conjuntamente con la Universidad Autónoma de San Luis de Potosí (México).

Por la Universidad Católica San Antonio de Murcia se ha solicitado la implantación para el próximo curso 2019-2020 del título universitario oficial de Máster Universitario en Audiología y Equilibrio.

Las solicitudes vienen acompañadas de la documentación exigida en el Decreto regional n.º 203/2009, de 26 de junio, y específicamente de los Informes de evaluación positiva de la ANECA y del Consejo de Universidades, así como de la demás documentación exigida en la normativa nacional y autonómica.

Con fecha 29 de octubre de 2019, por la Comisión Académica del Consejo Interuniversitario de la Región de Murcia, se ha emitido informe favorable sobre las solicitudes de implantación de estas enseñanzas en las dos universidades.

En su virtud, en uso de las atribuciones que me confiere el artículo 37.1.c de la Ley 6/2004, de 28 de diciembre, del Estatuto del Presidente y del Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, y el artículo





16.2.c) de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, así como el artículo 12 del Decreto del Presidente n.º 29/2019, de 31 de julio, de Reorganización de la Administración Regional, considerando que en el expediente se han cumplimentado todos los trámites legalmente establecidos, elevo al Consejo de Gobierno la siguiente

PROPUESTA DE ACUERDO

Aprobar el Decreto por el que se autoriza la implantación en las Universidades de Murcia y Universidad Católica "San Antonio" de Murcia, de nuevos títulos universitarios oficiales para el curso 2019-2020, cuyo texto se adjunta.

EL CONSEJERO DE EMPLEO, INVESTIGACIÓN Y UNIVERSIDADES Fdo. Miguel Motas Guzmán

(Documento firmado electrónicamente al margen)

DECRETO Nº XX/2019, DE DE POR EL QUE SE AUTORIZA LA IMPLANTACIÓN EN LA UNIVERSIDAD DE MURCIA Y EN LA UNIVERSIDAD CATÓLICA SAN ANTONIO DE MURCIA, DE NUEVOS TÍTULOS UNIVERSITARIOS OFICIALES PARA EL CURSO 2019-2020.

La Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en virtud del artículo 16 del Estatuto de Autonomía de la Región de Murcia, tiene atribuida la competencia de desarrollo legislativo y ejecución de la enseñanza en toda su extensión, niveles y grados, modalidades y especialidades, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 27 de la Constitución y leyes orgánicas que conforme al apartado 1 del artículo 81 de la misma lo desarrollen, y sin perjuicio de las facultades que atribuye al Estado el número 30 del apartado 1 del artículo 149 y de la alta inspección para su cumplimiento y garantía.

La Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, modificada por Ley Orgánica 4/2007, de 12 de abril, dispone que para impartir enseñanzas oficiales y expedir los correspondientes títulos oficiales, con validez en todo el territorio nacional, las universidades deberán poseer la autorización de la Comunidad Autónoma, según su legislación, y obtener la verificación del Consejo de Universidades de que el oportuno plan de estudios se ajusta a las directrices y condiciones establecidas por el Gobierno.

Asimismo, el Real Decreto 1393/2007, de 29 de octubre, por el que se establece la ordenación de las enseñanzas universitarias oficiales dispone en su artículo 3 que la implantación de las enseñanzas universitarias oficiales será autorizada por la correspondiente Comunidad Autónoma, de acuerdo con lo establecido en el artículo 35.2 de la Ley Orgánica 6/2001. El referido Real Decreto ha sido modificado en virtud de Real Decreto 861/2010, de 2 de julio.





La Ley 3/2005, de 25 de abril, de Universidades de la Región de Murcia, regula la autorización de implantación de títulos en su artículo 17, si bien este artículo ha quedado modificado por lo establecido, con carácter básico, en la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, en su nueva redacción de 2007. Como particularidad de la Región de Murcia se exige para la implantación de enseñanzas universitarias oficiales, informe favorable del Consejo Interuniversitario de la Región de Murcia e igual para la supresión de enseñanzas.

Mediante Decreto 203/2009, de 26 de junio, se ha regulado en la Región de Murcia el procedimiento para la autorización de implantación de enseñanzas universitarias oficiales en las Universidades de la Región de Murcia, donde se establece una serie de criterios generales para la planificación universitaria y requisitos específicos a los que tienen que responder los títulos solicitados.

La Universidad de Murcia y la Universidad Católica San Antonio de Murcia han solicitado a la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia la autorización de implantación para el curso 2019-2020 de nuevos estudios universitarios oficiales de Doctor en el caso de la primera y de Máster universitario oficial en el de la segunda, presentando con las solicitudes la documentación exigida por la normativa universitaria vigente, y específicamente: los informes favorables de la Agencia Nacional de Evaluación y Acreditación (ANECA) y de verificación positiva del Consejo de Universidades.

Con fecha 29 de octubre de 2019, por la Comisión Académica del Consejo Interuniversitario de la Región de Murcia, a la vista de las solicitudes presentadas, se emitió informe favorable sobre las solicitudes de implantación de las referidas enseñanzas en las dos universidades citadas.

En consecuencia, vistos los informes favorables de ANECA, de verificación positiva del Consejo de Universidades para la implantación de nuevos títulos universitarios oficiales para el curso 2019-2020 en las universidades de Murcia y Católica San Antonio de Murcia, habiendo sido informados favorablemente por el Consejo Interuniversitario de la Región de Murcia, a propuesta del Consejero de Empleo, Investigación y Universidades, y previa deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión del día xxxx de xxxx de 2019,

DISPONGO

Artículo 1.

Se autoriza la implantación en la Universidad de Murcia, a partir del curso 2019-2020, del siguiente título universitario oficial:







 Programa de Doctorado en Bioderecho: Bioética, Salud y Derechos Humanos, de carácter interuniversitario internacional, conjuntamente con la Universidad Autónoma de San Luis de Potosí (México).

Artículo 2.

Se autoriza la implantación en la Universidad Católica "San Antonio" de Murcia, a partir del curso 2019-2020, del siguiente título universitario oficial:

Máster universitario en Audiología y Equilibrio.

Disposición adicional única.

De conformidad con lo establecido en el artículo 26 del Real Decreto 1393/2007, de 29 de octubre, por el que se establece la ordenación de las enseñanzas universitarias oficiales, modificado por Real Decreto 861/2010, de 2 de julio, por la Consejería de Empleo, Investigación y Universidades, se comunicará al Ministerio competente en materia de universidades la autorización de la implantación a partir del curso 2019-2020 de las enseñanzas de los títulos universitarios oficiales que se relacionan en este Decreto y ello a los efectos de proponer al Gobierno el establecimiento del carácter oficial de los títulos y su inscripción en el Registro de Universidades, Centros y Títulos, cuya aprobación mediante acuerdo del Consejo de Ministros será publicada en el Boletín Oficial del Estado y en el Boletín Oficial de la Región de Murcia. Igualmente deberá informarse a la Conferencia General de Política Universitaria de la implantación de las referidas enseñanzas, tal y como establece el artículo 8.3 de la Ley Orgánica 6/2001, de Universidades, modificada por Ley Orgánica 4/2007, de 12 de abril.

Disposición final única.

El presente Decreto producirá efectos desde la fecha de su aprobación, sin perjuicio de lo cual se publicará en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Dado en Murcia, a de 2019 EL PRESIDENTE,

EL CONSEJERO DE EMPLEO, INVESTIGACIÓN Y UNIVERSIDADES

Fdo: Fernando López Miras Fdo: Miguel Motas Guzmán





DON JAVIER CELDRÁN LORENTE, SECRETARIO DEL CONSEJO DE GOBIERNO DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA REGIÓN DE MURCIA.

CERTIFICO: Según resulta del borrador del acta de la sesión celebrada el día veintiuno de noviembre de dos mil diecinueve, a propuesta del Consejero de Empleo, Investigación y Universidades, el Consejo de Gobierno aprueba Decreto por el que se autoriza la implantación en la Universidad de Murcia y Universidad Católica "San Antonio" de Murcia, de nuevos títulos universitarios oficiales para el curso 2019-2020.

Y para que conste y a los procedentes efectos, expido, firmo y sello la presente en Murcia a la fecha de la firma electrónica recogida al margen.

